



NACIONAL



RESOLUCIÓN 407/1999
MINISTERIO DE SALUD Y ACCIÓN SOCIAL (M.S.y A.S.)

Comisión Nacional de Ética Biomédica.
Del: 17/06/1999; Boletín Oficial 25/06/1999.

VISTO el expediente N° 1-2002-4671/99-8 del registro de este Ministerio y,

CONSIDERANDO:

Que por [Decreto N° 426](#) del 16 de abril de 1998 se creó la COMISION NACIONAL DE ETICA BIOMEDICA.

Que dicho decreto establece que la misma será presidida por quien suscribe, actuando como Coordinador General el Subsecretario de Política de Salud y Relaciones Internacionales.

Que asimismo establece que el Presidente de la Comisión determinará el funcionamiento de la misma y designará UN (1) Secretario Titular y UN (1) Secretario Alterno y a DOS (2) funcionarios en representación de cada una de las Secretarías de este Ministerio.

Que resulta necesario, en razón del número de participantes y de la complejidad de los temas a tratar, determinar la dependencia administrativa de la Secretaría de la Comisión encargada de ordenar y archivar las actas, documentos, opiniones, consultas, así como mantener actualizada la bibliografía necesaria para la temática a tratar por la misma.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto por el artículo 4° del [Decreto N° 426/98](#).

Por ello,

El Ministro de Salud y Acción Social resuelve:

Artículo 1°.- La COMISION NACIONAL DE ETICA BIOMEDICA, funcionará en dependencias de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y RELACIONES INTERNACIONALES y en el ámbito de la DIRECCION DE COORDINACION Y RELACIONES SANITARIAS INTERNACIONALES.

Art. 2°.- Desígnanse al Dr. Carlos Lucio ORTEGA, Jefe del Departamento de Relaciones Sanitarias Internacionales como Secretario Titular y a la Dra. María Miguela PICO, profesional de dicha Dirección como Secretaria Alterna de la COMISION NACIONAL DE ETICA BIOMEDICA quienes tendrán voz y no voto en las reuniones.

Art. 3°.- Desígnanse integrantes de la COMISION NACIONAL DE ETICA BIOMEDICA en representación de la SECRETARIA DE POLITICA Y REGULACION DE SALUD, al Dr. Oscar GONZALEZ CARRIZO, Director de Coordinación y Relaciones Sanitarias Internacionales como Miembro Titular y a la Dra. Carmen OVIEDO, Directora de Planificación y Evaluación como Miembro Alterno.

En representación de la SECRETARIA DE PROGRAMAS DE SALUD: a la Dra. Alicia VERME, profesional de la Dirección de Epidemiología como Miembro Titular y al Dr. Héctor DE LEONE, profesional de la Dirección de Programas y Servicios de Atención de la Salud como Miembro Alterno.

Art. 4°.- El desempeño de los funcionarios designados en los Artículos 2° y 3° de la presente será sin perjuicio de las funciones que actualmente realizan.

Art. 5°.- Los funcionarios designados en el artículo 3° prestarán su apoyo al Coordinador General y a la Secretaría de la COMISION NACIONAL DE ETICA BIOMEDICA, actuando como Secretarios de los grupos de trabajo que se constituyan en el marco de la

Comisión.

Art. 6°.- El Secretario Titular de la COMISION NACIONAL DE ETICA BIOMEDICA será el responsable de mantener actualizada la documentación de la misma y de realizar las citaciones a reuniones ordinarias y extraordinarias cuando así lo determine la Presidencia.

Art. 7°.- Para poder sesionar y emitir dictamen formal se requerirá la presencia de la mitad más UNO (1) de los Miembros Titulares de la Comisión o de los Alternos que los reemplacen. Durante el tratamiento de los temas los Miembros Alternos, estando presente el Miembro Titular, tendrán voz pero no voto. En ausencia del Titular, el Alterno que lo reemplace tendrá sus mismas atribuciones.

Art. 8°.- La Comisión se expedirá a través de recomendaciones. En caso de no existir consenso en el tratamiento de un tema, las recomendaciones se tomarán por simple mayoría de los votos. Por Secretaría se registrarán las adhesiones y disidencias, pudiendo llegado el caso, presentarse un documento en minoría cuando el mismo sea firmado por UN TERCIO (1/3) de los Miembros con derecho a voto.

Art. 9°.- El Presidente a propuesta del plenario podrá constituir grupos de trabajo sobre temas específicos. Los mismos estarán integrados por los miembros de la Comisión que lo soliciten, quienes designarán al Coordinador del grupo y establecerán su modalidad de trabajo.

El Coordinador del grupo será el encargado de informar al plenario periódicamente sobre el grado de avance en el tratamiento de los temas y de presentar el informe final correspondiente.

Art. 10.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Dr. Alberto Mazza, Ministro de Salud y Acción Social.

